



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N° 28315604
EL 20/22 DCE GRAL.
BUENOS AIRES, 8/8

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado "**LA CIUDAD**", representado en este acto por el Ministro de Hacienda y Finanzas, Cdor. Martín MURA, con domicilio en la calle Rivadavia N° 524, piso 1° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado "**EL CONSEJO**", representado por su titular, Dr. Alberto Maques, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante denominadas en su conjunto "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio de Cooperación Técnica, en adelante la "**ADENDA** ", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES:

Que, mediante Resolución CM N° 6/2021, "**EL CONSEJO**" aprobó la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ministerio de Hacienda y Finanzas) y designó a la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva María Ferrero, como enlace en representación de "**EL CONSEJO**" para el seguimiento y cumplimiento del Convenio Específico.

Que, oportunamente, "**LAS PARTES**" suscribieron dicho Convenio Específico, por el cual se acordó que "**LA CIUDAD**" otorgará a "**EL CONSEJO**" en forma gratuita,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso del sistema informático "BAC" - Buenos Aires Compras, para que sea implementado en sus reparticiones, el que comprende los accesos al catálogo de bienes y servicios y el registro de proveedores de "LA CIUDAD".

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 60/2021 aprobó la reglamentación de la Ley de Obra Pública de la Ciudad (Ley N° 6.246), determinando que los procedimientos de obra pública se contratarán y ejecutarán mediante el sistema de contrataciones electrónicas, conforme a las normas y procedimientos aplicables para la contratación y gestión electrónica del contrato que a tales fines apruebe el Órgano Rector.

Que, posteriormente la Disposición DGCCYA N° 2/2021, aprobó en su artículo 1, el sistema BAC Obras como Sistema Electrónico para la tramitación de los procesos de contratación de Obra Pública que a partir del 1° de marzo del año 2021 celebren las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conforme lo prevé el artículo 19 de la Ley N° 6246 y su Decreto Reglamentario N° 60/21).

Que, asimismo, el sistema informático "BAC OBRA" es una herramienta útil para la gestión de recursos, gastos, administración, transparencia y difusión de los procesos de compras.

En virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente "ADENDA" al **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** de conformidad con las siguientes cláusulas:

1.PRIMERA: PERMISO DE USO DEL SISTEMA

1.1 OBJETO Y ALCANCE: "LA CIUDAD" otorga a "EL CONSEJO" en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso del sistema informático "BAC



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

OBRA"- Buenos Aires Compras Obra, para que sea implementado en sus reparticiones, el que comprenderá el acceso al Registro de Contratistas de Obra Pública de **"LA CIUDAD"**.

A tal fin **"LA CIUDAD"** facilitará la documentación existente referida a la instalación, operación y asistencia técnica del sistema. Este permiso de uso, así como las condiciones para el uso de los documentos mencionados, se rigen por las cláusulas de la presente **"ADENDA"**.

1.2 EROGACIÓN: La celebración de la presente **"ADENDA"** no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de **"LAS PARTES"** comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios, actas o convenios específicos.

1.3 ENLACES OFICIALES: Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento de la presente **"ADENDA"**:

EL CONSEJO: designa a la Dra. Genoveva María Ferrero, titular de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO, quien tendrá a su cargo el seguimiento y supervisión de las obligaciones establecidas en el presente.

LA CIUDAD: designará oportunamente, a través del Ministro de Hacienda y Finanzas, a quien tendrá a su cargo el seguimiento y supervisión de las obligaciones establecidas en el presente.

1.4 EXCLUSIVIDAD: La presente **"ADENDA"** no limita a **"LAS PARTES"** a suscribir convenios similares con otras instituciones.

1.5 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: **"LAS PARTES"** darán publicidad conjunta a este acuerdo a través de su página web, email institucional, redes sociales, para poner en conocimiento la firma y puesta en marcha del Convenio y de las actividades que serán llevadas a cabo en consecuencia.

2



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*"2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"*

1.6 MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán firmar actas complementarias en caso de resultar necesario modificar y/o ampliar y/o reducir el objeto de la presente "ADENDA".

1.7 INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Con motivo de la presente "ADENDA", "LAS PARTES" se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos o actas complementarias que de esta deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

1.8 PROPIEDAD: "EL CONSEJO" reconoce que "LA CIUDAD" cuenta con los sistemas informáticos y la documentación asociada objeto de la presente "ADENDA", y "LA CIUDAD" declara ante "EL CONSEJO" tener la facultad para otorgar el permiso de uso en los términos previstos en la presente "ADENDA".

Por ello, "EL CONSEJO" se compromete a no publicar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito a terceros, particulares, "EL SISTEMA". Esto incluye tanto la versión que se entrega como a las posteriores versiones que pudieran surgir como consecuencia de modificaciones, actualizaciones o cualquier otra mejora a lo largo del tiempo. "EL CONSEJO" solo podrá realizar copias de los sistemas con fines de respaldo ("back up").

1.9 ENTREGA DEL SISTEMA: "LA CIUDAD" entrega la última versión de "EL SISTEMA" con que cuente a la fecha de la suscripción de la presente "ADENDA" y la documentación técnica y funcional existente. No se incluyen los componentes del software de desarrollo, base de datos, sistemas operativos, hardware, otros componentes de software de base o de infraestructura necesarios para utilizar "EL SISTEMA". La implementación del mismo es a total y exclusiva responsabilidad y cargo de "EL CONSEJO".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur"

1.10 RIESGO: "EL CONSEJO" adopta a su exclusivo riesgo las versiones entregadas del sistema y los bugs o errores que su implementación o utilización pudiere ocasionarle en el /los softwares/s, deslindando de toda responsabilidad a "LA CIUDAD".

1.11 MODIFICACIONES DEL SISTEMA: las modificaciones, agregados, cambios o mejoras hechas deberán ser informadas a "LA CIUDAD", específicamente a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera, en su carácter de desarrollador de nuevas tecnologías y herramientas informáticas, y dará derecho a "LA CIUDAD", a registrarlas como propiedades exclusivas, no teniendo "EL CONSEJO" otro derecho que el de uso en referencia a los mismos.

1.12 INCUMPLIMIENTO: el incumplimiento por parte de "EL CONSEJO" de cualquiera de las cláusulas de la presente "ADENDA", faculta a "LA CIUDAD" a retirar el permiso de uso de "EL SISTEMA", previo aviso de tres (3) meses, sin que ello genere derecho alguno a favor de "EL CONSEJO".

2. SEGUNDA:

Las condiciones de la implementación, mantenimiento y alcance de la presente "ADENDA", se regirán por las cláusulas del Convenio Específico suscripto entre "LAS PARTES" y aprobado mediante Resolución CM N° 6/2021. Asimismo resulta aplicable la "Cláusula Tercera. Disposiciones Comunes" de dicho Convenio Específico.

3. TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA

La presente "ADENDA" tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de su suscripción, vencido el cual, se renovará automáticamente. Asimismo, cualquiera de "LAS PARTES" en forma conjunta o por separado puede darlo por



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

finalizado en cualquier momento notificando a la otra con no menos de noventa (90) días de anticipación.

4. CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

4.1 A todos los efectos legales de la presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos, Tributarios y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. Para todas las cuestiones derivadas de la presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por el “**CONSEJO**”, en la Av. Presidente Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad y en el domicilio legal de “**LA CIUDAD**”, sito en la calle Uruguay No 458 de esta Ciudad - Departamento Cédulas y Oficios Judiciales- de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No 77/GCBA/PG/06 (BOCBA No 2430).

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de MAYO de 2022.

Por el **CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA**
Su Presidente, **Dr. Alberto Maques**

Por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES**
Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas,
Cdor. Martin Mura

Codr. MARTIN MURA
Ministro de Hacienda y Finanzas
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires